

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

No. RADICACIÓN: 2018-00839.

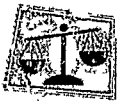
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
(MEDIDAS CAUTELARES)

DEMANDANTE(S): SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S): MARIO BOHÓRQUEZ

CUADERNO

2



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA MARIO BOHORQUEZ.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, **bajo la gravedad de juramento**:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad del aquí demandado **MARIO BOHORQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 3.246.861**, de placas **CQZ 599** de **YOPAL** Para los efectos del Artículo 599 del C.G.P. solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad de **YOPAL** Para lo cual le solicito al Despacho que en el oficio que comunique el embargo **SE INDIQUE QUE SE TRATA DE UN CRÉDITO CON PREVALENCIA** por tratarse de **ACREEDOR PRENDARIO**.

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión del demandado **MARIO BOHORQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 3.246.861**, en la CARRERA 4 Nº 196 A - 19 en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para lo cual solicito comisionar a la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia.

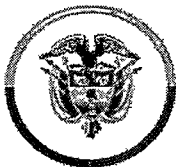
Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de la demandada.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No 79.380.350 de Bogotá

T.P. No 118955 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2018-00839

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas CQZ-599; Oficiase a la Secretaria de Transito y Transportes de Yopal, una vez materializado embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dicho bien, adviértase que se está haciendo efectiva la garantía real.

SEGUNDO: SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que sean de propiedad de la demandada que se encuentran ubicados en la carrera 4º No. 196 A -19 de esta ciudad, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la anterior medida a la suma de \$33.000.000.

Para tal efecto se comisiona a la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados en el numeral segundo, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.T

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$ 160.000 ~ m/cte.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104
Fijado hoy 26 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Enero 22 de 2019.
Oficio No. 00118.

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (Nit. No. 860.034.594-1) en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ** (C.C. No. 3.246.861). (**Rad. No. 2018-00839**).

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas **CQZ-599**, gravado con prenda y denunciado como de propiedad del aquí demandado, señor **MARIO BOHÓRQUEZ** (C.C. No. 3.246.861).

En consonancia con lo anterior, sírvanse proceder de conformidad, registrando la cautela en el certificado de tradición del rodante en mención, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C. G. del P.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Paz y Causas
y Competencia Mínima de Bogotá D.C.

FECHA: 05 FEB 2019 HORA: _____

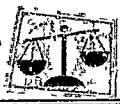
NOMBRE QUIEN ENTREGA: _____

NOMBRE QUIEN RECIBE: Natalia Pae.

APODERADO: _____ AUTORIZA: X

DEMANDANTE: X

C.C. 1233892320.



J.11 PEQ CAU COM MULT
JAN14*19AM11:05 001539

Señor

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2018-0839.

ASUNTO: EMBARGO DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito respetuosamente al Despacho se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad del demandado **MARIO BOHORQUEZ**, identificado con la **C.C. N° 3.246.861** de placas **LMI 894** Para los efectos del Artículo 593 del C.G.P., solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad de **BOGOTA – CUNDINAMARCA.**

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión del demandado para que satisfagan mi pretensión.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Auxiliar Designado: DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER Descargue Telegrama aquí

(CTS/Servicios/Word/Documentación General.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=817379&Nombre=Telegrama Designación)

República de Colombia

República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

El Auxiliar DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

00839

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designacione de otros despachos, para habilitar esta fucionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.

Departamento

SELECCIONE...

Municipio

Entidad

Auxiliar Designado: DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER Descargue Telegrama aquí

/(STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=817379&Nombre=Telegrama-Designación)

SELECCIONE...

Especialidad

SELECCIONE...

Gerrar

Despacho

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CÓPIA CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **80674**

Respetado doctor

DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER

DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29

LA CALERA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001418901120180083900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **viernes, 08 de febrero de 2019 10:08:18 a. m.**

En el proceso No: **11001418901120180083900**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DESPACHO COMISORIO No. 0007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo** radicado con el No. **2018-00839**, instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ**, se dispuso a través de la providencia calendada el veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), comisionarlo con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida, que de propiedad del aquí demandado, **MARIO BOHÓRQUEZ**, se encuentren ubicados en la **Carrera 4º No. 196 A - 19** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **\$33'000.000.00 M/Cte.** Se le concede amplias facultades como la designación del nuevo secuestre de ser el caso.

Se designa como secuestre al Doctor **DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos \$160.000.00 M/Cte. El auxiliar de la justicia recibe notificaciones en la **Calle 2 No 4 – 29 Interior 1-29** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. **ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, identificado con C.C No. 79.380.350, de Bogotá, y T.P. No. 118955 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

FECHA: 14-11-19 HORA: _____

NOMBRE QUIEN ENTREGA: OSCAR MONTICIA

NOMBRE QUIEN RECIBE: OSCAR MONTICIA SANCHEZ

APODERADO: _____ AUTORIZADO: X

DEMANDANTE: X DEMANDADO: _____

S. S.
OSCAR MONTICIA
1069 756 126



Señor

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIA, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.
D.

S.

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **OSCAR MAURICIO ZANABRIA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.756.126** de Bogotá D.C., **estudiante de derecho**, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente:

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá
T. P. N° 118955 del C. S. de la J.

OSCAR MAURICIO ZANABRIA M.
C.C. N° 1.096.756.126 De Bogotá

LICENCIA DE AUTENTICACION

de el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compare-

Elfonso Cruz Batón

Identificación C.C. No. 74.380.350 de Bogotá D.C.

Identificación 118.955 de C.S.J. para que se firma el

recibo en el presente documento

COMPARECIENTE:

BOGOTÁ, D.C. - 6 MAR. 2019

SECRETARIO: EC





MINISTERIO DE TRANSPORTES

RUNT
 REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

Nº CERTIFICADO 3556539

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICION 24/04/2019

Señor

Peticionario

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Unico Nacional de Transito - RUNT aparece la siguiente informacion del vehiculo automotor:

LICENCIA DE TRANSITO

Nº LICENCIA 0011525628

FECHA DE MATRICULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRANSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO

Nº PLACA	GOZ399	MARCA	RENAULT	CARROCERIA	HATCH BACK
Nº MOTOR	A6900101327	LINEA	STEPWAY	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
Nº SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
Nº CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL ACTIVO

Nº TARJETA DE OPERACION

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACION Cedula Ciudadania

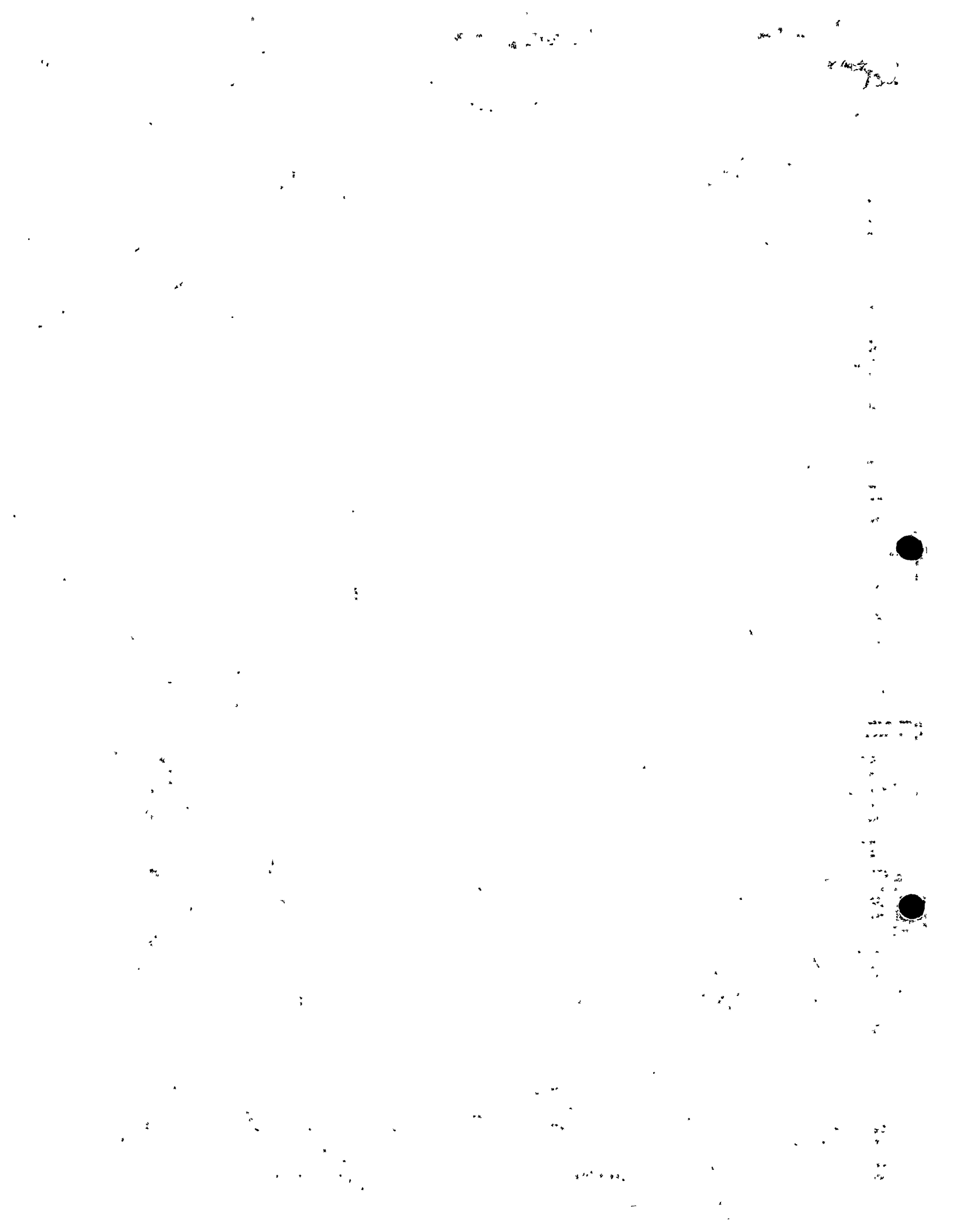
Nº DE IDENTIFICACION

3246861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de transito, ni el procesamiento y atencion de los tramites sujetos al registro en el RUNT.





MINISTERIO DE TRANSPORTES

RUNT

REGISTRO UNIFICADO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISION TECNICO-MECANICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTISERVICIOS COLPATRIA SA

INFORMACION DE LA TRADICION DEL VEHICULO - ORGANISMO DE TRANSITO / DIRECCION

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ	No. DE IDENTIFICACION	3246861
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016		
NOMBRES / EMPRESA	CONTINUAUTOS SAS	No. DE IDENTIFICACION	8600151186
TIPO IDENTIFICACION	NIT	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015		
NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDANO SANCHEZ	No. DE IDENTIFICACION	1032425656
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014		
NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARINO MORENO	No. DE IDENTIFICACION	23726615
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011		

OBSERVACIONES

IZCADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 Oficio No. 00118
 REF: proceso ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT No. 860.034.594-1) en contra de MARIO BOHORQUEZ (C.C. No. 3246861)

HORA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE INFORMACION: 24/04/2019 5:55 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *Alexander Acosta*

PARA MAYOR INFORMACION DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TOYOTE MOPAL YOPAL

UNION TEMPORAL
 SETTY
 SERVICIOS TECNOLOGICOS
 DE TRANSITO DE YOPAL
 NIT: 300.764.298-0

ABR 2019

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de transito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.

APR29'19AM 8:39 004352

CALLE 19 N° 4-74 OFC 1203 ED.COOPAVA TEL 281-7081 477-6109 477-6110
CEL 313 3765088 - 322 8478435 E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

Con lo anterior escrito 30 ABR 2019

Vencido en silencio el anterior trámite

Dando cumplimiento auto anterior con ejecución

Para lo pertinente aprehensión

Contestación demanda

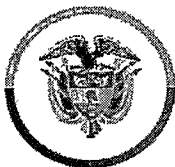
Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el económico tecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a) [Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 07 MAY 2019

Rad. No. 2018-00839

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE.

Previo a resolver respecto a la petición de aprehensión y/o captura del vehículo, alléguese el documento idóneo, esto es; el certificado de tradición del vehículo objeto de la cautela, donde conste el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 51
Fijado hoy 08 MAY 2019 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

fmca



Señor

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

J.11 PER CAU CON MULT

RADICADO No. 2018-0839

APR29'19AM 8:39 004351

ASUNTO: CAPTURA DE VEHÍCULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito a su Despacho:

1.- Se sirva decretar la captura del vehículo de placas **CQZ 599** de Yopal, como quiera que en el certificado que anexo se evidencia que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En consecuencia, solicito ordene a quien corresponda la elaboración del respectivo oficio para la aprehensión del vehículo automotor, dirigido a la autoridad correspondiente, es decir a la Policía Nacional Sección Automotores, a fin de que sea capturado y puesto a disposición de su Despacho.

2.- Una vez capturado, se ordene se traslade el rodante a cualquiera de los siguientes parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
Bogotá	SIA	Calle 20B No. 43ª-60 interior 4, Barrio Ortezal
Medellín	SIA	Carrera 60 No. 44ª -11 Barrio Triste.
Cali	SIA	Carrera 52 No. 3-27 Barrio el Lido.
Mosquera	SIA	Calle 4 No. 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas
B/quilla	SIA	Km 5 Vía Juan Mina Costado derecho, al lado de Colchones Relax

Anexo lo aludido en (2) folio(s), para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 26/04/2019



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3656539

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICION 24/04/2019

Señor

Peticionario

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Unico Nacional de Transito - RUNT aparece la siguiente informacion del vehiculo automotor:

LICENCIA DE TRANSITO

No. LICENCIA 10011525628

FECHA DE MATRICULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRANSITO STRIA TIOYTE MCPAL

CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO

No. PLACA	QQZ599	MARCA	RENAULT	CARROCERIA	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q10132	LINEA	STEPWAY	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NAGARADO				

ESTADO ACTUAL ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACION

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACION Cedula Ciudadania

No. DE IDENTIFICACION

3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUNT
REGISTRO UNIFICADO AL CONTRATO DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISION TECNICO-MECANICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCO COLPATRIA SA

INFORMACION DE LA TRADICION DEL VEHICULO - ORGANISMO DE TRANSITO / DIRECCION

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania
No. DE IDENTIFICACION	3.246.861
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016
PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS
TIPO IDENTIFICACION	NIT
No. DE IDENTIFICACION	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015
PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDANO SANCHEZ
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania
No. DE IDENTIFICACION	1.032.425.656
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014
PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	DATILEY EDITH MARINO MORENO
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania
No. DE IDENTIFICACION	23.726.615
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011
PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

URGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Código No. 00118
Proceso ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT. No. 860.034.594-1) en contra de MARIO BOHORQUEZ (C.C. No.

HORA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE INFORMACION 24/04/2019 5:05 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO *Alejandra Acosta*

PARA MAYOR INFORMACION DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRANSITO STRIA ITTOY TTE MCPAL YOPAL

UNION TEMPORAL
SETTY SERVICIOS TECNOLOGICOS
DE TRANSITO DE YOPAL
NIT. 800.744.738-9

24 ABR 2019

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.



Señor

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

RADICADO No. 2018-0839.

J.11 PEQ CAU COM MULT

MAY27'19AM 8:10 005233

4 (1)

ASUNTO: DAR TRAMITE.

**PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del proceso de la referencia que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito solicitar:

Se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el día 29 de abril mediante el cual solicite la captura del vehículo prenda **CQZ 599** matriculado en Yopal, lo anterior teniendo en cuenta que mediante providencia notificada por estado el 08 de mayo de 2019 su despacho negó decretar la captura del rodante por no haber aportado el documento idóneo para la captura, sin embargo señor juez me permito precisar que el documento que aporte es el certificado de tradición que expiden en YOPAL, este es su modelo por ello en el encabezado del documento dice "certificado de información de vehículo automotor".

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud se realizó en debida forma, esto es aportando el certificado de tradición del vehículo para el decreto de su captura solicito respetuosamente se de trámite a mi solicitud:

Anexo: Constancia de radicación del mencionado memorial y nueva copia del certificado de tradición del rodante de placas **CQZ 599** expedido por secretaria de tránsito de Yopal.

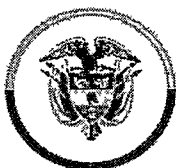
Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 23/05/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 05 JUL 2019

Rad. No. 2018-00839

Revisadas las presentes diligencia y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE.

Previo a resolver respecto a la petición de aprehensión y/o captura del vehículo, alléguese el original del certificado de tradición del vehículo objeto de la cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. 62
Fijado hoy 08 JUL 2019 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

fmca



Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RADICADO No. 2018-0839.

ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO

20442 6-AGO-'19 8:38
6298-19-004
20442 6-AGO-'19 8:38

20442 6-AGO-'19 8:38
20442 6-AGO-'19 8:38
20442 6-AGO-'19 8:38

**PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del proceso de la referencia que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito dar cumplimiento por segunda vez al auto emitido por el juzgado de origen el 08 de julio de 2019 en los siguientes términos:

Mediante providencias del 08 de mayo de 2019 y 08 de julio de 2019 el despacho de origen negó decretar la captura del rodante por no haber aportado el documento idóneo para la captura, sin embargo señor juez me permito precisar que el documento que aporte es el certificado de tradición que expiden en YOPAL, este es su modelo por ello en el encabezado del documento dice "**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**" pero es el original, aunque esta situación ya se le había explicado al juez de origen no accedió al decreto de la captura por asumir que dicho documento es una certificación del RUNT omitiendo que el mismo documento indica que es el certificado.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud se realizó en debida forma, esto es aportando el certificado de tradición del vehículo para el decreto de su captura solicito respetuosamente se dé trámite a mi solicitud.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

C.C. No. 79380.350 de Bogotá.

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]

21

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 011 – 2018 – 00839 - 00.

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA contra MARIO BOHÓQUEZ.

Vista la anterior solicitud de APREHENSIÓN del vehículo automotor de placas **CQZ-599** y por ser procedente, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso y la manifestación del apoderado judicial de la parte ejecutante en relación con el certificado de tradición del precitado automotor se dispone:

Decretase la aprehensión del vehículo automotor de placas **CQZ-599** de propiedad del demandado Mario Bohórquez.

Líbrese oficio con destino a la SIJIN – Sección Automotores, indicándole que una vez aprehendido el vehículo de placas **CQZ-599** deberá dejarlo depositado en uno de los parqueaderos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se decrete el secuestro del automotor, el demandante quedará en libertad de prestar caución en los términos del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

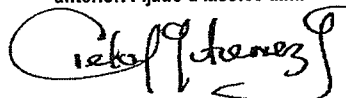
NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59301
26 de septiembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-011-2018-00839-00 iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C. 3.246.861 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **CQZ-599**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C. 3.246.861.

Una vez aprehendido el vehículo de la referencia, deberá dejarlo depositado en uno de los parqueaderos que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUVIA SOCIO PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Estado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: Bola Sanchez C	DEMANDANTE	☐
C.C. 1030644914	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: 3196254828	AUTORIZADO	☒
FECHA: 14 NOV 2019		
FIRMA	P. Bola Sanchez C.	



C & S ABOGADOS SAS

JUEZ Cuarto Civil Municipal de Ejecución DE Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.

RADICADO No. 2018 - 839

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** HOY
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA Mario Bohorquez

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **PAOLA ANDREA SANCHEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.030.644.914** de Bogotá D.C. y/o **JUAN PABLO TOLE ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.865.275 de Garzón(Huila)**, estudiantes de derecho, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

C.C. No. 79'380.350 De Bogotá.

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

AGENCIA DE AUTENTICACION
de el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparece:
Elifonso Cruz Gaitan

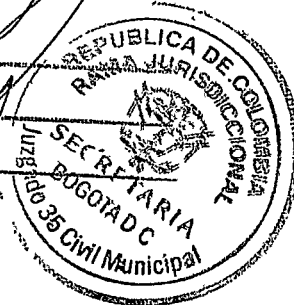
Quien exhibió C.C. No. 79.380.350 de Bogotá
P. No. 118.955 de C.S.T. declaró que la firma que

parece en el presente documento es:

EL COMPARECIENTE:

BOGOTÁ, D.C. 13 NOV. 2019

SECRETARIO: _____





INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 5008

C Q Z - 5 9 9

COD:

En la ciudad Bogotá siendo las 11:40 a los 15 días del mes de 12 del año 2014
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automóvil # DE MOTOR A 1 1 1 1 3 2 7
MARCA P - mlt # DE CHASIS Y/O SERIE 411515 113 0131 1
LINEA 1 - av DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? -
MODELO 2.12 KILOMETRAJE: 100-114
COLOR N - ye 1 - m - uc LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1
SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículo movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPUESTO	4	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	-	-
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	1	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	-	-

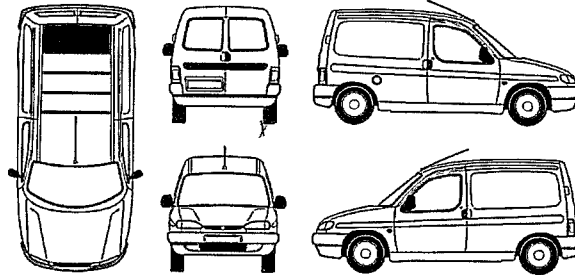
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	-	-	CRUCETAS	-	-
COJINERIA	3	R	TAPETES	4	R	GATO	-	-
FORROS	-	-	TAPASOLES	-	-	EQUIPO DE CARRETERA	-	-
LUCES	4	R	MANIJAS	-	-	EXTINTOR	-	-
DESCANZANUCAS	-	-	RADIO	-	-	BATERIA	1	R
CINTURONES	5	R	FRONTAL	-	-	ALARMA	1	R
CENICERO	-	-	PARLANTES	-	-	PITO	1	R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Pines de la caja,



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1 Civil de ejecución de sentencias
OFICIO 59301 DEL 20/12/2014
PROCESO 1001-11-00000-2014
DEMANDANTE Shirley Patricia Rodríguez
DEMANDADO Marcos Rodríguez
Ingresa por otro motivo ☒ Cual? Embargo

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Shirley Patricia Rodríguez
C.C. No. 99999999
DIRECCION Calle 121 94 78
TELEFONO (S): 300 713 5164

FIRMA QUIEN RECIBE:

C.C.

FIRMA:

C.C.

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B: Nicolás de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL EN CUSTODIA

VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

POLK



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-201 _____ / ESTPO10 CAI _____ 29.25

Bogotá D. C. 13 DE 12 del 2019

Señor (es) _____
JUZGADO 4 Civil municipal de Ejecución
Teléfono 243 8795

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características que relaciono a continuación, mediante referencia Ejecución Mariana Cuan

ORDEN DE APREHENSION

Demandante: SCOTIABANK S.A C.C/ NIT. Nro. 860034594-1 Demandado: Nro. 10014003011298008900

Mario Bohórquez C.C/ NIT 3246861 Y

C.C / NIT Mediante oficio 59301 DEL 26 DE

9 DEL 2019 y siendo trasladado por la grúa hacia el parqueadero La Principal S.A.S

MEDIANTE INVENTARIO 5008

CLASE DE VEHICULO

: Automovil

CLASE PLACA

: CQ2599

TIPO DE CARROCERIA

: HATCH BACK

COLOR

: NEGRO NACARO

MARCA

: RENAULT

LINEA

: STEPWAY

MODELO

: 2012

SERVICIO

: Particular

NUMERO DE MOTOR

: A690 Q101327

NUMERO DE CHASIS

: 9F6BSRALSCMOB659

NUMERO DE SERIE

: 9F6BSRALSCMOB659

PROPIETARIO

: Mario Bohórquez

Atentamente,

c.c/ 3246861

16187

PLACA POLICIAL

Carlos Andrés García Rojas

Anexo: 01 fotocopia de los documentos y inventario del vehículo, copia oficio solicitud, entrega voluntaria autofinanciera.

Elaboro:

Revisor:

Fecha De Elaboración:

Ubicación C-12017 / Oficio modelo nueva

Teléfono: 3203760531

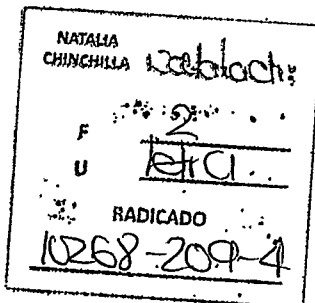
67623 13-DEC-19 14:33

@correo.policia.gt

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

1DS - OF - 0001
VER: 3

Aprobación: 27-03-2017



Scanned by CamScanner



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18-12-19
Despacho - F. 26
67347. 1SE. 15:09
AF. EJE. MPAL. RADICAC.
196-135-04

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Enero 15 de 2020.
Oficio No. 00028.

Señores:

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Carrera 10 No. 14 – 33.

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (Nit. No. 860.034.594-1) en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ** (C.C. No. 3.246.861). (Rad. No. 110014189011 2018-00839 00).

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitir el despacho comisorio No. 0007, recibido el día catorce (14) de enero del año avante, a fin que, obre dentro del proceso de la referencia, el cual fue remitido a esa Sede Judicial, el veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

En tal virtud, junto con la presente misiva se anexa la mentada comisión en siete (7) folios útiles

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PINEROS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

27
J

DESAJ19 - CS - 10308

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0007

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

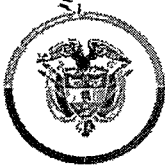
Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 6 folios, 0 CD

Proyectó: Adriana Godoy





2019-01015
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Designa

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-011729-2
2019-05-24 08:43 - Folios: 1 Anexos: 2 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CA



JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DESPACHO COMISORIO No. 0007

Emb y Lec

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo** radicado con el No. **2018-00839**, instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ**, se dispuso a través de la providencia calendada el veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), comisionarlo con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida, que de propiedad del aquí demandado, **MARIO BOHÓRQUEZ**, se encuentren ubicados en la **Carrera 4º No. 196 A - 19** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **\$33'000.000.00 M/Cte.** Se le concede amplias facultades como la designación del nuevo secuestre de ser el caso.

Se designa como secuestre al Doctor **DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos \$160.000.00 M/Cte. El auxiliar de la justicia recibe notificaciones en la **Calle 2 No 4 – 29 Interior 1-29** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. **ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, identificado con C.C No. 79.380.350, de Bogotá, y T.P. No. 118955 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARA SIN VALIDEZ EL PRESENTE
DESPACHO COMISORIO.**

Atentamente,

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



29

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C. - VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHOCEINTOS (2018)
Rad. No. 2018-00038

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P. el Despacho
RESUELVE

PRIMERO. Declarar el embargo del vehículo de placas COZ-669, oficina, sala de espera, tránsito y transportes de Yopal. Una vez materializado embargo se resolverá a la ordenación y el secuestro de dicho bien, advirtiéndose que se está haciendo efectiva la medida.

SEGUNDO. Declarar el embargo y secuestro de los bienes muebles que sean de propiedad de la demandada que se encuentran ubicados en la carrera 100 No. 19 de esta ciudad, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, por la anterior medida a la suma de \$3.000.000.

Para tal efecto se comisiona a la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, en la materia de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados en el numeral anterior, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso, al Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta referente a la diligencia de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

Se fijen como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$3.000.000 m/cle.

NOTIFICOSE


JAIME RAMIREZ VASQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104
del día 26 de octubre de 2018 a la hora de las 8:00/AM


Nidia Alirio Rodríguez Páez
Secretaría

55836
3

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
BOGOTA D.C.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Grupo / Clase de Proceso ☐ DESPACHO COMISORIO No. 0007

No. Cuadernos: 1

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 860034594-1
RAZON SOCIAL Nit.

APODERADO

<u>ELIFONSO</u>	<u>CRUZ</u>	<u>GAITAN</u>	<u>79.380.350</u>
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C

Dirección Notificación CALLE 19 No. 4-74 ED. COOPAVA OFICINA 1203 Teléfono: 2817081

<u>MARIO</u>	<u>BOHORQUEZ</u>	<u>3246861</u>	
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos: _____

Firma



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-01015
DESPACHO COMISORIO No. 0007

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 12 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

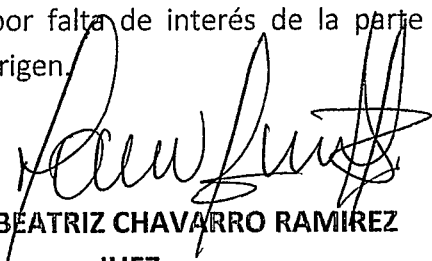
Para tal efecto, se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

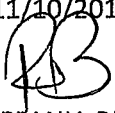
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- () Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 048 Hoy 11/10/2019


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 96033

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418902920190101500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 21 de octubre de 2019 3:37:22 p. m.**

En el proceso No: **11001418902920190101500**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0007

RADICADO No. 2019-0105

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 12 NOV. 2019, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, de acuerdo con el auto que auxilio la comisión y fijó la fecha para la misma, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se procederá con la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civil de la Corte Suprema de Justicia
Alcaldía de Bogotá

20 ENE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

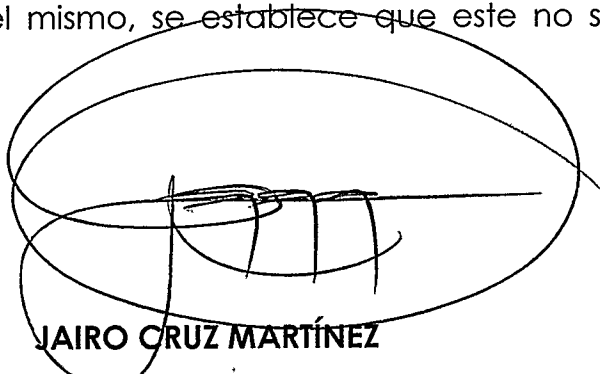
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

La comunicación que precede allegada al proceso por la Policía Nacional (Fol. 24 y 25) a través de la cual comunican que el vehículo de placas CQZ - 599 fue debidamente inmovilizado, aprehendido y trasladado al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., póngase en conocimiento de las partes para que si a bien tienen efectúen las precisiones del caso respecto de la captura llevada a cabo.

Por demás, se agregará a los autos la comunicación emanada por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Fol. 26 a 33) a través de la cual efectúan la devolución del Despacho Comisorio N° 007; sin embargo en revisión del mismo, se establece que este no se encuentra diligenciado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 014 de fecha 31 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Morales 01

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E.

S.

D.

RADICADO N° 2018-0839.

ASUNTO: SECUESTRO DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se decrete el SECUESTRO del vehículo de **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, previamente embargado y capturado tal y como se evidencia en el acta de inventario que reposa en el plenario, el cual da constancia de que el mismo fue trasladado al parqueadero **LA PRINCIPAL SAS**, ubicado en el municipio de Guasca – Cundinamarca de acuerdo a conversación telefónica sostenida con el responsable del parqueadero.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable despacho se ordene a quien corresponda para la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al juez promiscuo municipal de Guasca – Cundinamarca a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del rodante objeto de la cautela.

Del Señor Juez,

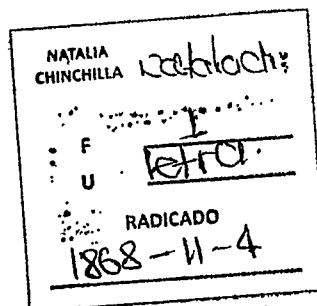
ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No 79.380.350 de Bogotá

T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

88023 28-FEB-20 8:30

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Elaboró: Karol Tovar 26/02/2020

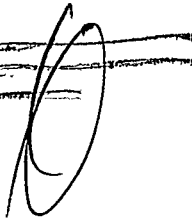
República de Guatemala
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina del Secretario Judicial
Municipal de Santiago U.C.
ENTRADA

2 MAR 2020

Respacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

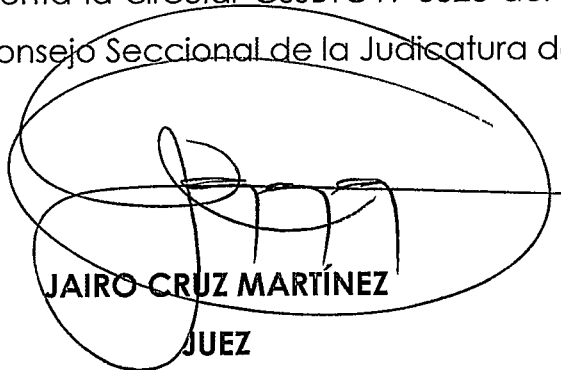
PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado,.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

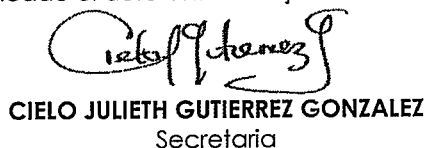
Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1364

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

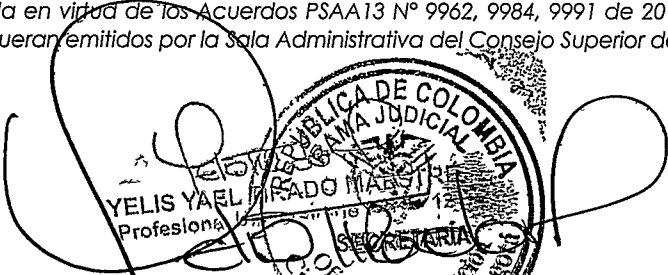
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael MIRANDA Mabe
Profesional
SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1364

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia **No. 11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA , o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

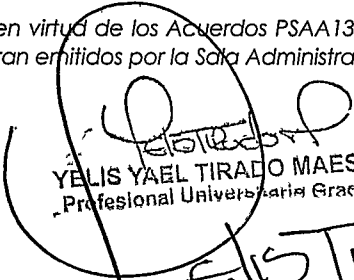
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: _____				DEMANDANTE	☐
C.C. _____				DEMANDADO	☐
TELÉFONO: _____				AUTORIZADO	☐
FECHA: _____					
FIRMA _____					



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2018-0839

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE MEMORIAL

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABAK COLPATRIA S.A.** contra **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Dar trámite al memorial radicado en su despacho el pasado 28 de Febrero del año 2020 donde se solicita decretar el secuestro del vehículo de placas CQZ 599, de propiedad del aquí demandado, Que previamente fue capturado conforme lo ordeno y puesto a disposición de su despacho.

Adjunto copia del oficio previamente radicado ante su despacho.

Del Señor Juez,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E.

S.

D.

RADICADO N° 2018-0839.

ASUNTO: SECUESTRO DE VEHICULO,

**PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se decrete el **SECUESTRO** del vehículo de **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, previamente embargado y capturado tal y como se evidencia en el acta de inventario que reposa en el plenario, el cual da constancia de que el mismo fue trasladado al parqueadero **LA PRINCIPAL SAS**, ubicado en el municipio de Guasca - Cundinamarca de acuerdo a conversación telefónica sostenida con el responsable del parqueadero.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable despacho se ordene a quien corresponda para la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al juez promiscuo municipal de Guasca - Cundinamarca a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del rodante objeto de la cautela.

Del Señor Juez,



ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

00023 28-FEB-20 8:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RECIBIDA	colbloc
ENCARGADO	
FECHA	1858-11-4
RADICADO	

21

RV: RADICACION MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Lun 9/11/2020 2:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Beatriz Sanchez' <admon@ecruzabogados.com.co>; prejuridico@ecruzabogados.com.co
<prejuridico@ecruzabogados.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (462 KB)

SOLICITUD DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS CQZ599 28-02-2020 .pdf; MEMORIAL SOLICITUD DAR TRÁMITE MARIO B.pdf;

Buen día,

Por medio del presente correo solicito dar trámite a la radicación del memorial en referencia, en razón a que no ha sido tramitado por el despacho, ni tampoco recibimos acuse de recibido el pasado 31 de agosto de 2020 fecha en la que se radicó el memorial.

Quedo atento a sus comentarios y confirmación de recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Representante Legal

C&S ABOGADOS S.A.S.

CALLE 19 No.4-74 ofc.1203

PBX 4954179

MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

De: gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]**Enviado el:** lunes, 31 de agosto de 2020 18:42**Para:** servicioalusuarioecmbta**CC:** Beatriz**Asunto:** RADICACION MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. (ACTUAL)**JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.(ORIGEN)****REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839**ASUNTO:** RADICACION MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**DEMANDADO:** MARIO BOHORQUEZ

Buen día,

Elifonso Cruz Gaitán, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado.

Agradecemos confirmar recibido.

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4954179.
Celular: 313 3765088 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

E l e r n a

1 2 NOV 2020

se agrega al

concerniente al anterior escrito que por su naturaleza es de carácter
sin necesidad de más que se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario

JN

REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 11-2018-839 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 11:29

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (268 KB)

JUZ4-11-2018-839-07122021105922.pdf;

Cordial saludo

Mediante del presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 1364 ordenado(s) en auto de fecha 16 de septiembre 2020 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

28/6/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

43

RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 23/06/2021 15:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)

SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO- MARIO BOHORQUEZ.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ.
ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

Buen día,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4954179.
Celular: 313 3765088 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

NANCY CHAVERRA	
F	2
U	1
RADICADO	
6867 - 255.4	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

27928 29-JUN-'21 16:25



44

Señor,
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **2018-0839**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra **MARIO BOHORQUEZ.**

ASUNTO: **SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se sirva dar trámite a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 17 de septiembre de 2020, donde se ordenó librar el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599**, toda vez que a la fecha no ha sido posible continuar con el respectivo impulso procesal.

Adicionalmente, con el envío del mismo para ser tramitado ante la entidad comisionada por el suscrito.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
**ELIFONSO CRUZ
GAITAN**
Fecha: 2021.06.22
15:19:29 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No.
1364

JURISDICCIÓN: JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE
GUASCA - CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITÁN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección Calle 19 No. 4 - 74, Oficina 1203. Bogotá

PBX 4954179 - 3133765088 -3228478435

Correo electrónico:

gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

MARIO BOHORQUEZ identificado (a) con C.C. No. 3.246.861

ELIFONSO CRUZ GAITÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Rdo: 2:00pm
e-mail
03 AGO 2021

Despacho Comisorio N° 1364

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861. (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA el SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATÁVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 teléfono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

NATC

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YACELI SANCHEZ
Profesora
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

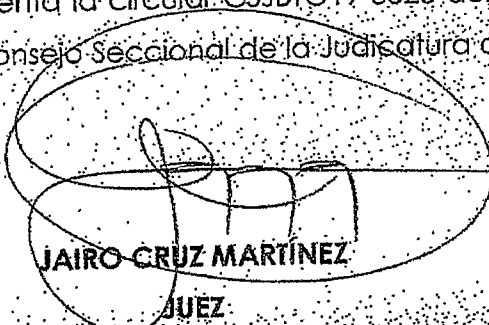
PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

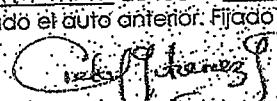
Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca con amplias facultades, inclusive, para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 0111	de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria	



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3358986

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

CENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628

FECHA DE MATRÍCULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ599	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q101327	LÍNEA	STEPWAY	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

50



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.246.861
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016		
NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS	No. DE IDENTIFICACIÓN	8.600.151.186
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015		
NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.032.425.656
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014		
NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO	No. DE IDENTIFICACIÓN	23.726.615
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011		

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 06/09/2018 4.00 PM
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TOYOTE MCPAL

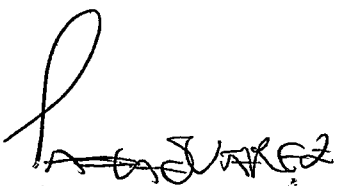
SETTY UNION TEMPORAL
SERVICIOS TECNOLÓGICOS
DE TRÁNSITO DE YOPAL
NIT 900 764 238-9

RECEBIDO
2018
TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Recibido hoy 3 de agosto del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 115, Libro Unico Radicador de Procesos que de despachos Comisorios se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1364 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1° de septiembre del año 2.021 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que aún nos encontramos con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos, informen las direcciones de los mismos y realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 AGO 2021

El Secretario

RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1083

Guasca, Agosto 23 de 2.021

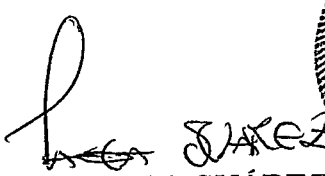
SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1º) de septiembre del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Iniciar Ilan Juzgado 01 Promi...



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Categorizar



DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

MO

Microsoft Outlook

Mar 24/08/2021 14:49

Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...

55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder

Reenviar

J

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mar 24/08/2021 14:49

Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 1083, 1086, 1088, 10...

194 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 13 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



C & S ABOGADOS SAS



Señores,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

E. _____ S. _____ D. _____

Rdo: 11-45am
e-mail
31 AGO 2021

DESPACHO COMISORIO: 1364

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA MARIO BOHORQUEZ.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.380.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 118.955 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su despacho que confiero poder a la Dra. **JACQUELINE MOLANO SEGURA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.047.709 Y Tarjeta Profesional No. 352.129 del C.S. de la J., para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita, programada por su despacho para el día 01 de septiembre de 2021 a las 08:30 am.

Este poder es único y exclusivamente para la práctica de la diligencia del D.C. en referencia. Dicha sustitución la hago con las facultades inherentes al poder a mí conferido, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

Solicito a su señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.08.31
11:39:52 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No. 79.380.359 de Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J

Correo: gerencia@ecruzabogados.com.co

Acepto,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

C.C. No. 53.047.709

T.P. No. 352.129 DEL C.S. de la J.

Handwritten notes in the top left corner, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten notes in the top right corner, possibly a signature or a date.

Handwritten notes in the middle left area, possibly a small section header or a list item.

Handwritten mark or symbol on the right side of the page.

Handwritten mark or symbol on the right side of the page.

10
55

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 1364**

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, línea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

✱
56

si tiene computador y batería, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestro, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

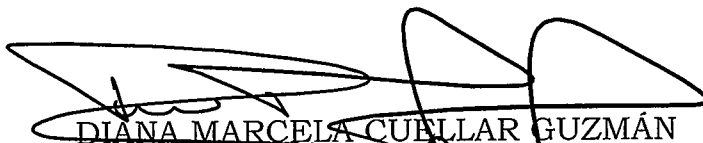
Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

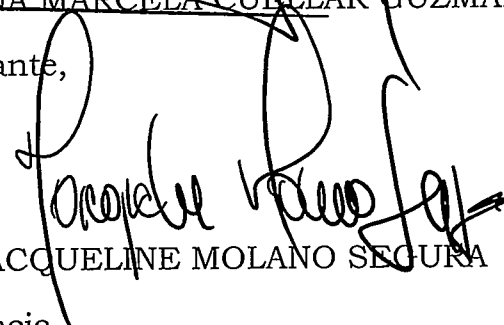
la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

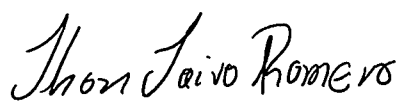
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,


JACQUELINE MOLANO SEGURA

Quien atiende la diligencia

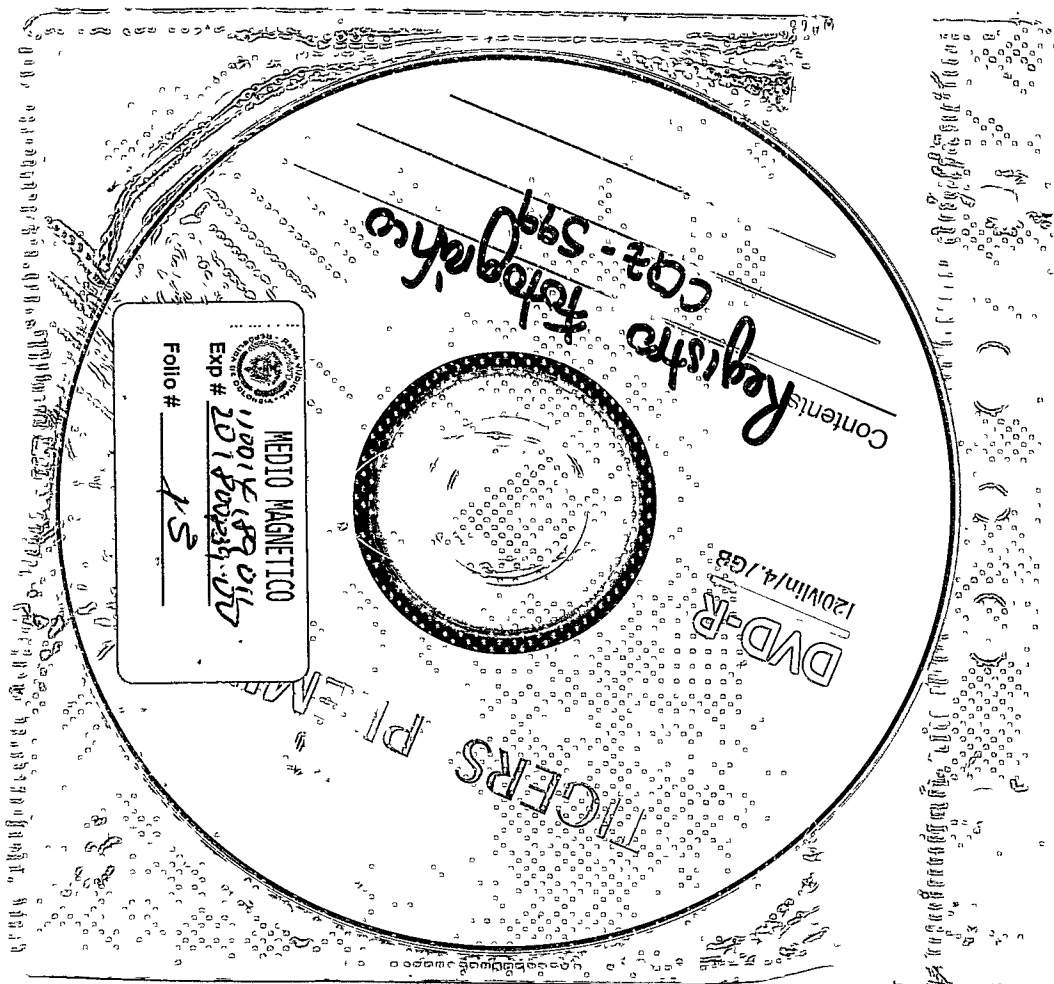

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,


YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1122

Guasca, Septiembre 02 de 2.021

SEÑORES

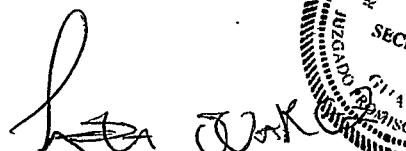
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha primero (1º) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas CQZ-599.

Anexo un (1) archivo PDF con quince (15) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



OF. EJEC. CIVIL N. PAL

00954 8-SEP-21 12:34

6991-105004

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

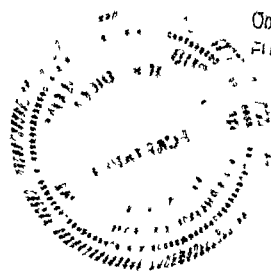
10 SEP 2021

05

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 10 de Septiembre de 2021.

Observaciones

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 10 de Septiembre de 2021.



📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

OC 1122.pdf; DC 1364.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de Septiembre de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 1122, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1364

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 11001-40-03-011-2018-00839-00

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ ,

Anexo oficio civil No. 1122 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con quince (15) folios y una carpeta con el registro fotográfico ☐CQZ599

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48

jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1122

Guasca, Septiembre 02 de 2.021

SEÑORES

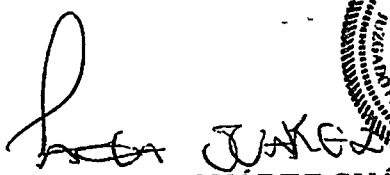
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha primero (1°) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas CQZ-599.

Anexo un (1) archivo PDF con quince (15) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No.
1364

JURISDICCIÓN: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUASCA - CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá

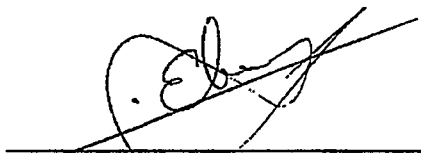
PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435

Correo electrónico:

gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

MARIO BOHORQUEZ identificado (a) con C.C. No. 3.246.861


ELIFONSO CRUZ GAITÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Rdo. 2:00pm
e-mail
03 AGO 2021

Despacho Comisorio N° 1364

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantía No. **11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SEGUESTRO** del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 teléfono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad; se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librése despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIÉLO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
Secretaría



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3358986

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2018

Señor
Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

CENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628

FECHA DE MATRÍCULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ599	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q101327	LÍNEA	STEPWAY	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO
EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN
CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.246.861
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016		

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO :

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.246.861
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	No. DE IDENTIFICACIÓN	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.032.425.656
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	23.726.615
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 06/09/2018 4.00 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TOYOTTE MCPAL

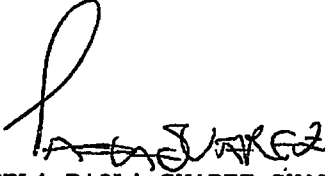
SETTY
UNION TEMPORAL
SERVICIOS TECNOLÓGICOS
DE TRÁNSITO DE VOTAL
NIT 900 764.238-9
2018
TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

65

Recibido hoy 3 de agosto del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 115, Libro Unico Radicador de Procesos que de despachos Comisorios se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 1364
Demandante: Banco Scotiabank
Demandado: Mario Bohorquez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

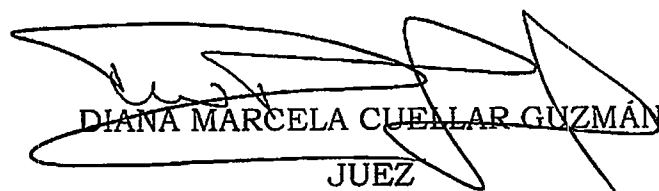
Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1364 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1° de septiembre del año 2.021 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que aún nos encontramos con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos, informen las direcciones de los mismos y realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

66

JUZGADO PROMISCO MUICIPA!
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 AGO 2021

El Secretario h. g. M. G. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1083

Guasca, Agosto 23 de 2.021

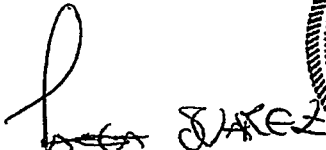
SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

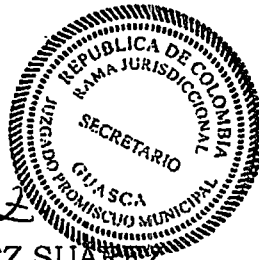
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1º) de septiembre del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





67

DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 -
DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

Microsoft Outlook

Mar 24/08/2021 14:49

Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...

55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mar 24/08/2021 14:49

Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 1083, 1086, 1088, 10...

19 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 13 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



C & S ABOGADOS SAS



Señores,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA
E. _____ S. _____ D. _____

DESPACHO COMISORIO: 1364

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA MARIO BOHORQUEZ.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.380.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 118.955 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su despacho que confiero poder a la Dra. **JACQUELINE MOLANO SEGURA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.047.709 Y Tarjeta Profesional No. 352.129 del C.S. de la J., para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita, programada por su despacho para el día 01 de septiembre de 2021 a las 08:30 am.

Este poder es único y exclusivamente para la práctica de la diligencia del D.C. en referencia. Dicha sustitución la hago con las facultades inherentes al poder a mí conferido, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

Solicito a su señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.08.31
11:39:52 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No. 79.380.359 de Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J

Correo: gerencia@ecruzabogados.com.co

Acepto,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

C.C. No. 53.047.709

T.P. No. 352.129 DEL C.S. de la J.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 1364

AS
Vb

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, línea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

146

si tiene computador y batería, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

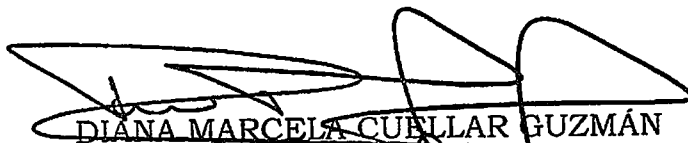
Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

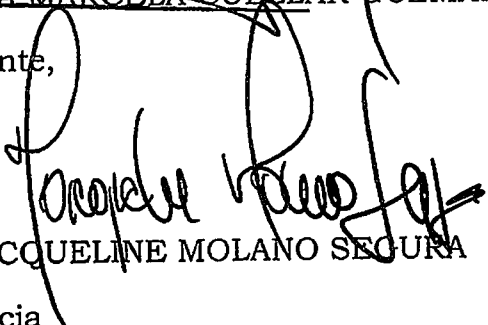
la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

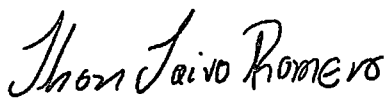
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,


JACQUELINE MOLANO SEGURA

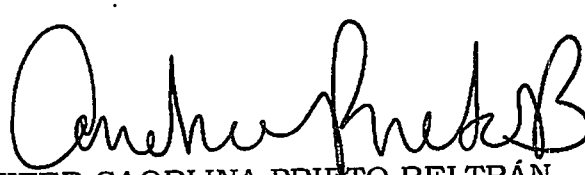
Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,


YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No.
1364

JURISDICCIÓN: JUEZ PROMISCO MUJICIAL DE
GUASCA - CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTTABANK COLPATRIA S.A. - identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección Calle 19 No. 4 - 74, Oficina 1203. Bogotá
PBX 4954179 - 3133765088 -3228478435
Correo electrónico:
gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

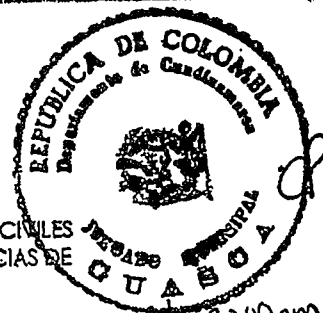
MARIO BOHORQUEZ identificado (a) con C.C. No. 3.246.861


ELIFONSO CRUZ GAITÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Rdo: 2:00pm
e-mail
03 AGO 2021

Despacho Comisorio N° 1364

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantía No. 11001-40-03-011-2018-00839-00 iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 teléfono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad; se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael
Profesora
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

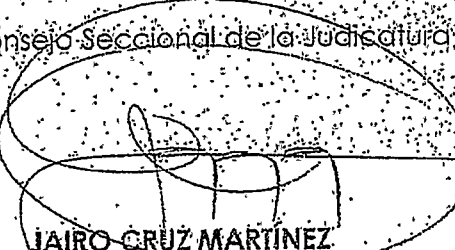
PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librése despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 0444	de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria	



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3358986

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/09/2018

Señor
Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

CENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628

FECHA DE MATRÍCULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ599	MARCA	RENAULT	CARROCEÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q101327	LÍNEA	STEPWAY	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO :

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.246.861
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	No. DE IDENTIFICACIÓN	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.032.425.656
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	23.726.615
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 06/09/2018 4.00 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

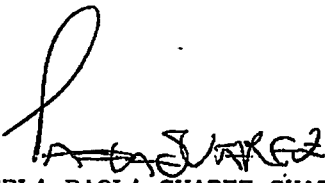
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TOYOTE MCPAL

UNION TEMPORAL
SERVICIOS TECNOLÓGICOS
DE TRÁNSITO DE YORAL
NIT 900 764.238-9
2018
TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Recibido hoy 3 de agosto del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 115, Libro Unico Radicador de Procesos que de despachos Comisorios se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 1364
Demandante: Banco Scotiabank
Demandado: Mario Bohorquez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

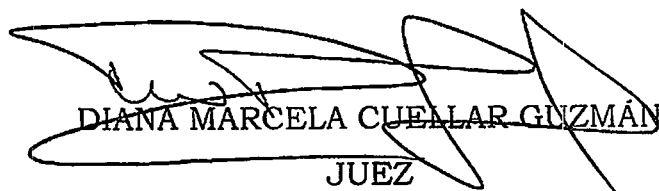
Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1364 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1º de septiembre del año 2.021 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que aún nos encontramos con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos, informen las direcciones de los mismos y realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 AGO 2021

El Secretario *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1083

Guasca, Agosto 23 de 2.021

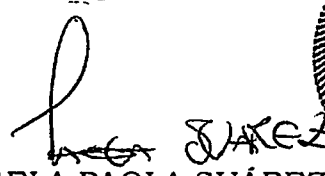
SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1º) de septiembre del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



[Handwritten signature]

DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 -
DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

Microsoft Outlook
Mar 24/08/2021 14:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 24/08/2021 14:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 1083, 1086, 1088, 10...
194 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 13 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



C & S ABOGADOS SAS



Señores,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA
E. _____ S. _____ D. _____

DESPACHO COMISORIO: 1364

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA MARIO BOHORQUEZ.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.380.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 118.955 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su despacho que confiero poder a la Dra. **JACQUELINE MOLANO SEGURA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.047.709 Y Tarjeta Profesional No. 352.129 del C.S. de la J., para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita, programada por su despacho para el día 01 de septiembre de 2021 a las 08:30 am.

Este poder es único y exclusivamente para la práctica de la diligencia del D.C. en referencia. Dicha sustitución la hago con las facultades inherentes al poder a mí conferido, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

Solicito a su señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.08.31
11:39:52 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No. 79.380.359 de Bogotá

T.P. No. 118.955 del C.S. de la J

Correo: gerencia@ecruzabogados.com.co

Acepto,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

C.C. No. 53.047.709

T.P. No. 352.129 DEL C.S. de la J.

10
26

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 1364

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, línea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

si tiene computador y batería, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ~~se declara legalmente~~ secuestrado el vehículo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

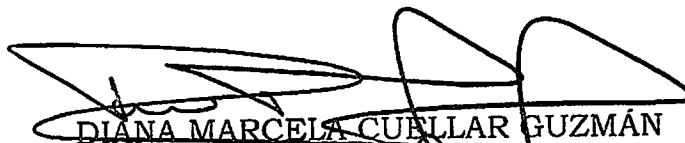
Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

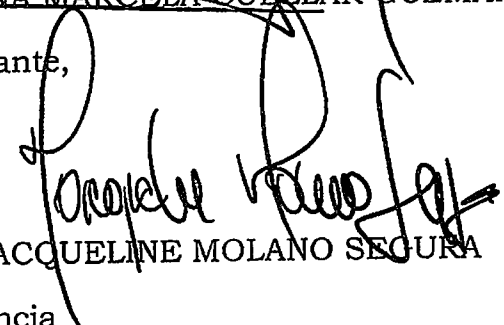
la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

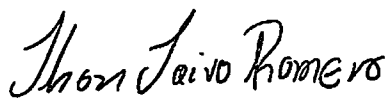
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,


JACQUELINE MOLANO SEGURA

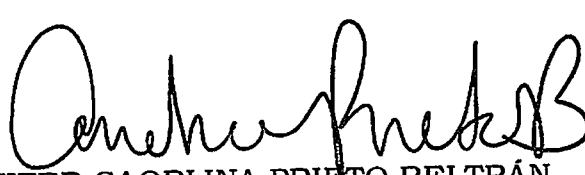
Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,


YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

Oficina de Ejecución
Civ. Bogotá
16/09/21

78430 13-SEP-21 16:24



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

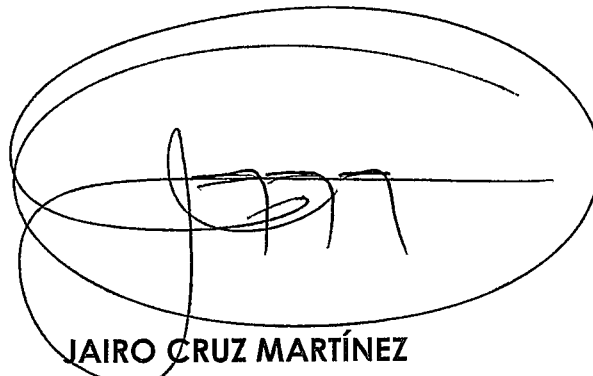
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-00839-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el secuestro del vehículo sujeto de cautelas de placa CQZ-599 queda bajo responsabilidad del secuestre designado en la diligencia, estando ubicado en las instalaciones del Parqueadero La Principal S.A.S. (Fl 76, C 2)

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ ✓

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 114** de fecha **01 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

79

RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO DE VEHÍCULO.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co> //

Mié 13/10/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ****E S. D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ.

ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO DE VEHÍCULO.

Buen día,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá

PBX. : 4954179.

Celular: 313 3765088 - 3228478435

Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

02411 25-OCT-21 12:23

02411 25-OCT-21 12:23

6 fotos

8729 - 90 - 0004

Leticia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 1364

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, línea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

si tiene computador y batería, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

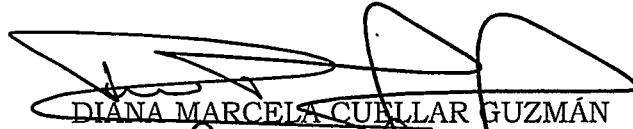
Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

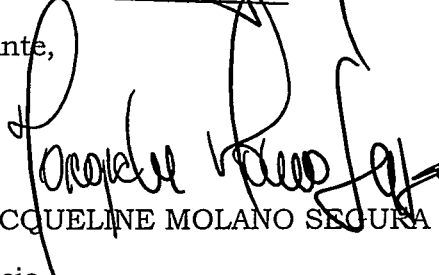
la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

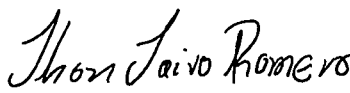
La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,


JACQUELINE MOLANO SEGURA

Quien atiende la diligencia


JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre


DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,


YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

82



Impuesto de Vehículos Automotores - Secretaría de Hacienda (Solo para vehículos matriculados en el Departamento de Casanare)

Vigencias Pendientes Vigencias Pagadas Información Del Vehículo

Liquide sus Impuestos de acuerdo a la siguiente información:

Placa
CQZ599

Mostrar 1 registros por página

Buscar

Vigencia	Avalúo	Valor Total	Generar Liquidación	Estado Actual	
2017	\$ 22.830.000	\$ 1.000.900		LIQUIDACIÓN OFICIAL	-
2018	\$ 23.714.000	\$ 871.100		LIQUIDACIÓN OFICIAL	-

vehiculos.casanare.gov.co/impuesto-vehiculo/liquidar

☆

Aplicaciones

Baranda Virtual - B...

SIAMM - Sistema In...

RECEPCIÓN DE DE...

SOLICITUDES Y AG...

siam

Consulta de Proce...

CONSULTA DE PRO...

Normograma Secre...

Oficinas de apoyo ...

»

Lista de lectura

2018	\$ 23.714.000	\$ 8.11.100		LIQUIDACION OFICIAL		
2019	\$ 23.200.000	\$ 689.000		-	-	
2020	\$ 21.344.000	\$ 543.500		-	-	
2021	\$ 20.080.000	\$ 454.200		-	-	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Anterior1Siguiete

LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA 2021		
Avalúo del Vehículo	\$20.080.000,00	NUESTROS MEDIOS DE PAGO Pago Electrónico Pago en Ventanilla Descargar Liquidación Por favor imprimir con impresora láser.
IMP. Sobre Vehículo Automotor	\$301.000,00	
Descuento Por Pronto Pago	\$0,00	
Descuento (por matrícula o traslado del año anterior)	\$0,00	
Sanciones	\$151.000,00	
Intereses De Mora	\$2.200,00	
Saldo a Favor	0	
Total A Pagar	\$454.200,00	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRANSADO S. ART. 110 C. G. P.

El presente traslado se fija el presente traslado en el Art. 13 DIC. 2021

y vence el 18 ENE 2022

la Secretaria.

83

Vigencias Pendientes Vigencias Pagadas Información Del Vehículo

Líquide sus Impuestos de acuerdo a la siguiente información:

Placa

CQZ599

Mostrar 1 registros por página

Buscar

Vigencia	Avaluo	Valor Total	Generar Liquidación	Estado Actual
2017	\$ 22.830.000	\$ 1.000.900	☒	LIQUIDACIÓN OFICIAL
2018	\$ 23.714.000	\$ 871.100	☒	LIQUIDACIÓN OFICIAL
2019	\$ 23.200.000	\$ 689.000	☒	-
2020	\$ 21.344.000	\$ 543.500	☒	-
2021	\$ 20.080.000	\$ 454.200	☒	-

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Anterior Siguiente
Activar Windows
Vea a Configuración para activar

Vigencias Pendientes Vigencias Pagadas Información Del Vehículo

Nro. Declaración	Período Gravable	Fecha Pago	Valor Total
15087	2011	2011-09-20	\$148.000
20538	2012	2012-03-27	\$88.800
28230	2013	2013-02-14	\$366.300
42084	2014	2014-02-04	\$323.800
64086	2015	2015-03-24	\$291.600
84298	2016	2016-04-08	\$285.600

Vigencias Pendientes Vigencias Pagadas Información Del Vehículo

Placa	Clase	Marca	Línea	Modelo	Tipo	Cilindraje
CQZ599	AUTOMÓVIL	RENAULT	STEPWAY 1.6L MT	2012	AUTOMÓVILES	1598



34

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

E.

S.

D.

ASUNTO: APORTO AVALÚO DE VEHÍCULO.

REFERENCIA: 2018-0839

PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA MARIO BOHORQUEZ.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito respetuosamente a su Despacho.

Encontrándose reunidos los requisitos contemplados en el Artículo 444 del Código General Del Proceso; y teniendo en cuenta que el vehículo de placas **CQZ 599** se encuentra legalmente embargado y secuestrado, tal y como se evidencia en el acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 01 de septiembre de 2021 que anexo, resulta procedente presentar el avalúo del automotor para que sea aprobado y con posterioridad se fije fecha y hora con el fin de llevar a cabo diligencia de remate.

Conforme lo contempla el inciso Quinto del Artículo 444 de Código General Del Proceso, aporto el avalúo fijado oficialmente por el Portal de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Casanare, el cual asciende a la suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.080.000,00)**, según liquidación vigencia 2021.

Anexo constancia de lo aludido en tres (03) folios útiles.

Del señor Juez

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.10.13
10:09:24 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Elaborado por: Cynthia Hundelshaussen 12/10/2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Señalaciones

El Señor (a) juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

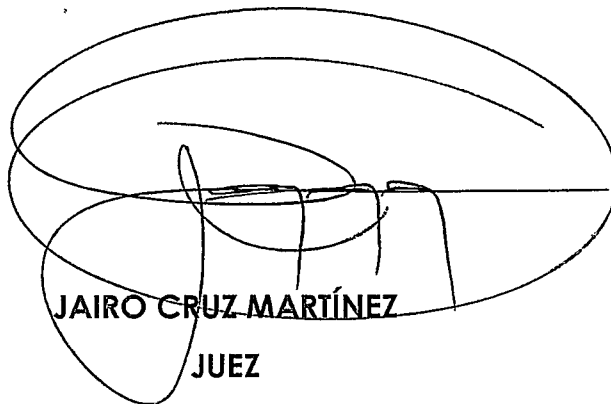
PROCESO. 11001-40-03-011-2018-00839-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 79, C 2) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Del avalúo del mueble identificado con placas CQZ-599 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 150** de fecha **25 de noviembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 1 FEB 2022

8

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

El(la) Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-00839-00

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de vehículo sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante¹, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede², se señala la hora de las 10:30 a.m del día 25 del mes MARZO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble identificado con placas CQZ-599 legalmente embargado (Fl. 16-17, C 2), secuestrado (Fl. 80-81, C 2) y avaluado (Fol 82, vuelto, C 2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en

¹ Fol 82 vuelto, C 2

² Fol 84, C 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de



~~236~~
87.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la Calle 15 No. 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

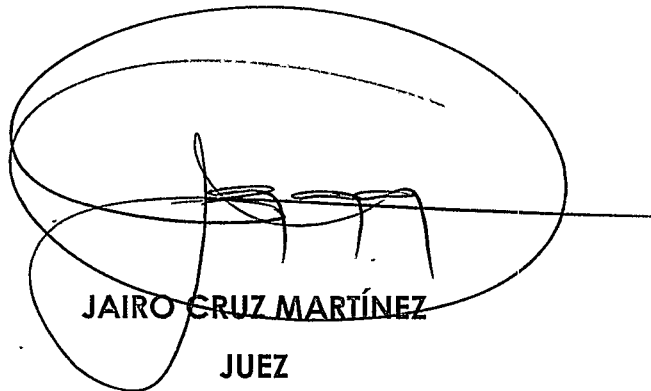
1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

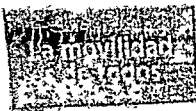
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019 de fecha 18 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario



RUNT
REPOSICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCO COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ
 TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía
 FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016
 No. DE IDENTIFICACIÓN 3.246.861
 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

NOMBRES / EMPRESA CONTINUAUTOS SAS
 TIPO IDENTIFICACIÓN NIT
 FECHA DE PROPIEDAD 28/12/2015
 No. DE IDENTIFICACIÓN 8.600.157.186
 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

NOMBRES / EMPRESA JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ
 TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía
 FECHA DE PROPIEDAD 05/03/2014
 No. DE IDENTIFICACIÓN 1.032.425.656
 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

NOMBRES / EMPRESA DATLEY EDITH MARINO MORENO
 TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía
 FECHA DE PROPIEDAD 20/09/2011
 No. DE IDENTIFICACIÓN 23.726.615
 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

OBSERVACIONES:

22 de enero de 2019 Juzgado 11 de pequeñas causas y competencias múltiples "rama judicial" oficio No.00118 ref proceso ejecutivo prenda no
 inculcado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 17/09/2022 1:54 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TIOYITE MCPAL YOPAL

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT


RUNT
 MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 4303249

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/03/2022

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628

FECHA DE MATRÍCULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTE MORAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	COZ599	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	HATCHBACK
No. MOTOR	Aa50Q101322	LÍNEA	STEPWAY	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLORES	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 3,246,861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

www.runt.com.co

RTIFICADO

EL ESPECTADOR / DOMINGO 13 DE MARZO 2022

EL ESPECTADOR

DIRECCIÓN	VALOR AVILLO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 1: "EL MLAGRO", UBICADO EN LA VEREDA SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE LA MESA - CONDUNAMARCA. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 2: "EL DURAZNO", UBICADO EN LA VEREDA SAN NICOLÁS DE LA MESA - CONDUNAMARCA	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 1: \$488.913.321,52. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 2: \$711.088.535,28.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 1: 100% INMUEBLE 1: \$488.913.321,52. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 2: 100% INMUEBLE 2: \$711.088.535,28.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 1: 40% INMUEBLE 1: \$195.564.528,60. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE 2: 40% INMUEBLE 2: \$284.435.434,11.	253864003001 2020/00032-00	MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ NIT: 358.838 DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA - CONDUNAMARCA. DIRECCIÓN CALLE 3 No. 4-37 DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA - CONDUNAMARCA. TELÉFONO: 312 8360814
CALLE 76 A No. 84 - 72	SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLOONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATROCE MIL PESOS (\$636.974.714,00) Mcte.	100 % CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLOONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATROCE MIL PESOS (\$636.974.714,00) Mcte.	40% CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$254.789.886,00) Mcte.	PROCESO 2009 - 0709	JOSE MANUEL GONZALEZ NAVARRO. Cuyos datos se encuentran en el expediente.
Carrera 15 # 11A - 100 # 42 PN LO 32 del municipio de Ameno Guababé (Tolima).	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$735.000 MCTE).	CUATROCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.000 MCTE).	DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000 MCTE).	10044003032 20170025900.	LUIS JACINTO ROZO PRADILLA: Avenida 2 sur # 5-37 del municipio de Lédida - Tolima Teléfono: 3134607948
33 PREDIO RURAL VILLA LUZ DE SILVANÍA CONDUNAMARCA	MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-69433 \$6.085.255	70% MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-69433 \$4.260.038,50	40%. Tenga en cuenta que para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la ciudad diligencia de remate, el cual es el siguiente: https://callitricelcloud.com/13275943 . Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 10070241800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate	100040030 033 2013 00448-00	LUZ DARY MARRIQUE VENOZOA Identificada con C.C. 41.678.201. DIRECCION Calle 5 No. 7 - 10 Pto. saguagá CELULAR: 313 787 5577
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE MAICAO, VEREDA CARRAPIA DEMINADO LA LUCHA No. 4.	SESENTA Y UN MILLOONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTOS PESOS MTE (\$61.183.500,00)	\$4.228.450,00	70%	1000303 039 2017 00327 00	JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ
DEJADO EN CUSTODIA DEL PARQUEADERO: LA PRINCIPAL S.A.S. DIRECCION PARQUEADERO: VEREDA EL SANTIAGO 500 MTOS DEL ROUND POINT VIA GUASCA - GUANTANA.	\$ 20.080.000	70% DEL AVILLO EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$14.056 000	40% LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL VEHICULO A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA CUENTA 10070241800 BAJO EL CODIGO DEL DESPACHO 10070263000, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 Y 452 DEL C.G.P. Y PUEDEN CONSULTAR EL EXPEDIENTE EN FISICO EN LA CALLE 15 No. 10-66 EN LA CUDDO DE BOGOTA EN EL HORARIO DE 08 00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, DONDE ENCONTRARAN EL PROTOCOLO Y LAS PAUTAS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA.	2018-0839	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER CC. 1.076.657.277 DIRECCION: CALLE 13 No. 3 - 25 La Calera. TELEFONO: 3278695226
El inmueble ubicado en la Calle 19 No. 45 A - 41, Casa 32 Condono minio Aragón en Nékra - Halla	\$ 230.374 800	El 70% del avilto comercial equivalente a	Postura admisible la que cubra el 70% del avilto comercial equivalente a \$161.262.360, previa consignación del 40% del avilto	41-001-31-03-004 - 208-0000-00	Victor Julio Ramirez Mamiquez Identificado con C.C. No. 80373241. Teléfono: 313 55 85 72

Teléfono: 3165607547, email: victormiquea87@gmail.com										
CLAUDIA ESPERANZA RUILO	SOLEDAD CONSTRUCTORA LA ESPERANZA S.A. NIT 900254039-9	JUEGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO BOYACA DE TUNJA - BOYACA	PROCESO ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN DE SENTENCIA	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-190278 de la Oficina de RIP de Tunja	El inmueble objeto de remate está ubicado en la Avenida Universidad No. 41-50 Edificio Mirador de la Colina N Local 1. Área construida 101 metros cuadrados y área privada de 978 metros, con linderos según escritura No. 1897 del 15 de julio de 2001 de la Notaría Tercera del Circuito de Tunja.	58.073.000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS	70% DEL VALOR DEL AVVALUO ES DECIR LA SUMA DE \$406.251.000 (Cuatrocientos seis millones seiscientos cincuenta y un mil cien pesos).	2017-00394-00	GRUPO PROSPERAR ABB - CELULAR 3176795580
CONDominio VILLAS DE LAS ORQUIDEAS	GIORGIO RUIRANO PEDRAZA Y ANDREA DEL PILAR PALLARES OCEJA	JUEGADO O PROMISARIO MUNICIPAL DE APULO. DIRECCION: CARRERA 22 CON CARRERA 31A ESQUINA PISO 2 BARRIO CENTRO Email: jorripallares@centrorematejudicial.gov.co	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	Bien inmueble demarcado Lot 3 Villa 8	IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40572208	Ubicado en la Vereda las miesas de las Juntas del Municipio de Apulo Cundinamarca	CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$173.565.500).	70% QUE EQUIVALENTE AL AVVALUO DEL PRECIO.	2019-00193	MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ C.C. No. 368.838 DIRECCION: Calle 3ra no 4-37 Celular 3124580814, Mm1838@gmail.com
BANCO CALA SOCIAL S. A.	OSCAR JOSE SAEZ BEDOYA LUZ EBERHATA RUIZ DUQUE	JUEGADO DECISIVO (D) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (JUEGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40572208	UBICADO EN LA CARRERA 92 No. 74-46 SUR APARTAMENTO 501 TORRE 7 - EN BOGOTA, D.C.	AVVALUO: \$75.550.000.00	70% \$52.890.600.00	PROCESO No. 1001-40-03-008 2017-00738-00	DELEGACIONES LEGALES SAS CALLE 20 5 24 BL 7 AP 204, SOACHA, CUNDINAMARCA, TELEFONO: 609822670
BANCO DE OCCIDENTE	JUAN BUHORQUEZ ARIAS	JUEGADO DE CONCILIO: JUEGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEDRAZUELAS SANTANDER NO. PROCESO 2021-1197. JUEGADO DE ORIGEN: JUEGADO 4 PROMISARIO MUNICIPAL DE PEDRAZUELAS NO PROCESO 2015-405	EJECUTIVO	Camioneta marca NISSAN XEER 02210900 MODELO 2014 NUMERO DE MOTOR 024-624407A No. CHASIS 3N6B023102K922956			\$35.740.000	70%		ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO C.C. 109840724 DIRECCION: CRA 10 NO. 9-31 OFC 203 SAN GIL SANTANDER TEL. 315 842 88 84
ARVANDO RINCON QUINTERO	BANCOLIBRIA CESONARIO PEDRO MARTIN GOMEZ RODRIGUEZ	JUEGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO PRENDARIO	VEHICULO MARCA SSANGYONG LINEA: REXTON 2700CI MOTOR 2011 COLOR NEGRO SPACE No. SERIE 28-4432 No. MOTOR 6692327273560 No. CHASIS KPTG08BFS-BP284432 PLACA RIS 437 CLASE: CAMPERO			VALOR AVVALUO BASE DE LICITACION: \$3.400.000	VALOR BASE LICITACION EL 70% DEL AVVALUO \$35.980.000		GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS NIT: 900916727-1 CARRERA 6 No. 14-74 PFC 115 TELEFONO: 3165911074
SCOTIABANK COUPATRIA S.A.	VANESSA FERNANDA AYALA MUÑOZ JUAN FERNANDO CASTRILLON BECANCOURT	PRIMERO (O) CIVIL DEL CIRCUITO ZIPAGUIRA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	Inmuebles	176-550471 - Calle 13 No. 4 E 10, apartamento 404, bloque 3, etapa 1, Conjunto Alameda PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550723 - Calle 13 No. 4 E 10, garaje 26, etapa 1, Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550579 - Calle 13 No. 4 E 10, depósito 4, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Alameda PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550579 No. 4 E 10, depósito 4, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca	176-550471 - Calle 13 No. 4 E 10, apartamento 404, bloque 3, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550723 - Calle 13 No. 4 E 10, garaje 26, etapa 1, Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550579 - Calle 13 No. 4 E 10, depósito 4, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Alameda PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550579 No. 4 E 10, depósito 4, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca	176-550471 - Calle 13 No. 4 E 10, apartamento 404, bloque 3, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550723 - Calle 13 No. 4 E 10, garaje 26, etapa 1, Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550579 - Calle 13 No. 4 E 10, depósito 4, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Alameda PH, de Tocandía - Cundinamarca, 176-550579 No. 4 E 10, depósito 4, etapa 1, Conjunto Alameda Parque Residencial PH, de Tocandía - Cundinamarca	\$10.172.102 QUE CORRESPONDE AL 70% DEL AVVALUO DE LOS BIENES.	25895103001-2018044900	CORPORACION DE LOS PROFESIONALES - CORPROFESIONALES / LUIS ANTONIO HERRERA UNIVIO - EDIFICIO ANGEL CALLE 19 # 6-58, OFICINA 501 DE BOGOTA Teléfonos: 3153091017 - 4678141

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



25 Marzo
90

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **2018-0839**

44184 23MAR'22 PM12:40
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
2635-2022-4

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MARIO BOHORQUEZ.**

ASUNTO: **APORTO PUBLICACIÓN DE REMATE- CERTIFICADO VEHÍCULO.**

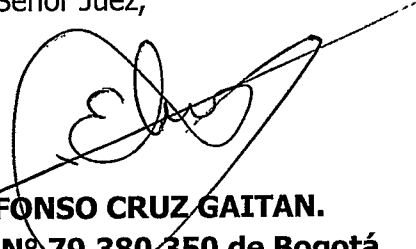
ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito:

Dar cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2022 y notificado por estado el 18 de febrero de 2022, esto es, allegando a su señoría aviso de remate publicado el pasado Domingo 13 de marzo de 2022 en el periódico "EL ESPECTADOR", el cual cumple con los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, y con lo requerido por su despacho en el auto antes referido.

De igual manera, adjunto certificado de tradición del vehículo de placas **CQZ 599** objeto de ésta subasta.

Anexo constancia de lo aludido en tres (03) folios útiles.

Del Señor Juez,


ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 22/03/2022



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013

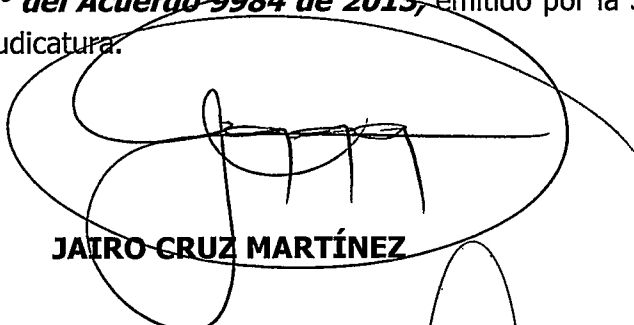
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-011-2018-00839-00 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra MARIO BOHORQUEZ.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien mueble (vehículo), el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., Advierte el despacho una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., que no es posible llevar a cabo la diligencia como quiera el aviso de remate publicado en el periódico "El Espectador" de fecha Domingo 13 de Marzo de 2022 no cumple con el termino estipulado en el art. 450 del C.G.P., correspondiente a que la publicación se realizará con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia de remate.

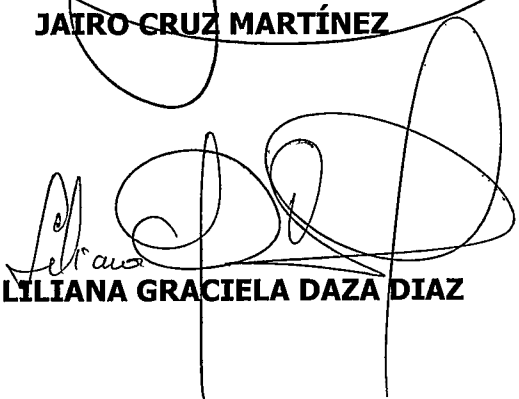
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

La Secretaria;


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

92

ACLARACIÓN RESULTADO DILIGENCIA DE REMATE- INCONFORMIDAD 2018-0839

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

JPNA

Mié 27/04/2022 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: admon@ecruzabogados.com.co <admon@ecruzabogados.com.co>

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301120180083900

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ

ASUNTO: ACLARACIÓN RESULTADO DILIGENCIA DE REMATE- INCONFORMIDAD

ELIFONSO CRUZ GAITÁN obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia muy respetuosamente me permito remitir memorial para ser radicado en su Despacho. Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Representante Legal

C&S ABOGADOS S.A.S.

CALLE 19 No.4-74 ofc.1203

PBX 4954179

MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

LC

OF. EJEC. CIVIL MPAL
01338 29-ABR-'22 12:46
01338 29-ABR-'22 12:46
3999-185-000



Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **2018-0839**

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MARIO BOHORQUEZ.**

Asunto: **ACLARACIÓN RESULTADO DILIGENCIA DE REMATE- INCONFORMIDAD.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me permito manifestar:

Inconformidad con el acta emitida por su despacho el pasado 25 de Marzo de 2022, en la cual su señoría se abstuvo de dar apertura a la audiencia de remate y rechaza la publicación allegada, manifestando que no se cumplió con el tiempo de publicación del aviso de remate, esto es 10 días de antelación a la fecha señalada para el remate conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- La publicación del aviso de remate se realizó en el periódico **"EL ESPECTADOR"** el pasado 13 de marzo de 2022.
- 2.- La fecha para efectuar la diligencia de remate estaba programada para el día 25 de marzo de 2022.

Así las cosas se evidencia que desde la publicación de remate a la fecha programada de la audiencia de remate (25 de marzo de 2022), transcurrieron **(12 días)**, lo cual indica que se surten los presupuestos del Art. 450 del C.G.P

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar.

En ese orden de ideas, solicito a su señoría aclaración del resultado de la audiencia de remate de la cual no se le dio apertura el pasado 25 de marzo de 2022, y el por qué su señoría no la tuvo en cuenta, considerando que en la norma se refiere únicamente al día domingo con antelación no inferior a 10 días.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2022.04.25
10:30:41 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: C.V.-J.A.



C & S ABOGADOS SAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución Civil
AL DESPACHO

- 4 MAY 2022

Al despacho del Sr. []

Observaciones []

El(la) Secretario(a) []



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

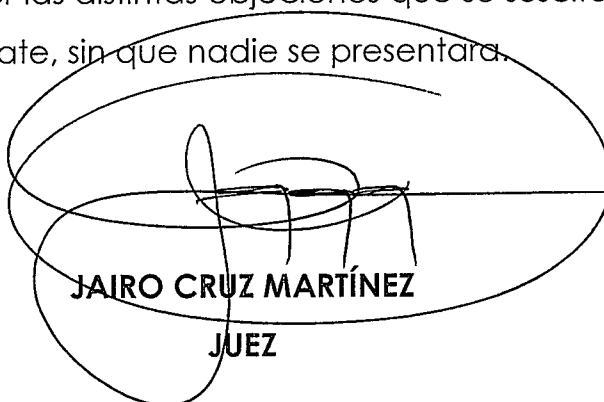
En atención a la solicitud que precede, el Despacho pone en conocimiento del apoderado de la parte actora, lo establecido en el inciso final del artículo 118 Código General del Proceso: *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado."*

En ese sentido, para el cómputo de los 10 días de que trata el artículo 450 ibídem, se cuentan únicamente los días laborales de lunes a viernes, de manera que los sábados, domingos y festivos no se cuentan.

En ese orden, de la fecha de la publicación en el periódico, esto es, el 13 de marzo de 2022, al día anterior del remate programado para el 25 de marzo de 2022, habían transcurrido 8 días hábiles.

Adicionalmente, el suscrito Juez, permaneció en las instalaciones del Juzgado, para atender las distintas objeciones que se suscitaran al acta de no realización del remate, sin que nadie se presentara.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 090 de fecha 07 JUN 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 94

FECHA: 22/6/27

omo c
C.C